

Tercera.-Los premios del concurso se distribuirán del modo siguiente:

- Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio dotado con 500.000 pesetas.
- Ocho accésit de 250.000 pesetas cada uno.

El importe de los premios recibidos habrá de ser empleado en proseguir tareas de innovación educativa.

Cuarta.-Son requisitos necesarios para participar en concurso poseer la nacionalidad española y ser Profesor o alumno de un Centro público de Enseñanzas Medias.

Quinta.-Los concursantes deberán presentar los trabajos y experiencias educativas por triplicado, en los locales de la Dirección General de Promoción Educativa (Sección de Actividades de Alumnos), calle de Los Madrazo, números 15 y 17, 28071 Madrid, o bien utilizando los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y adjuntar la siguiente documentación:

a) En un sobre cerrado, certificación del Director del Centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios, o, en su caso, están matriculados en el mismo, o han estado durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Director provincial del Departamento. En la cubierta del sobre deberá consignarse el título de la obra a concurso.

b) Memoria descriptiva de la experiencia educativa realizada, explicitando: Objetivos generales, objetivos operativos, desarrollo de la experiencia y resultados obtenidos, justificando la realización del trabajo de forma suficiente, de acuerdo con la índole del mismo.

En la Memoria se incluirá un apartado en el que se expongan las posibilidades de prolongación de la experiencia en el mismo Centro o en otros.

La extensión de la Memoria no deberá sobrepasar los 100 folios.

c) Los anexos serán presentados en el mismo formato de la memoria. En el caso de presentar programas de ordenador, éstos deben ser susceptibles de lectura en alguno de los tipos de ordenador con que se dota a los Centros en el proyecto Atenea.

Sexta.-El plazo de presentación de los trabajos que opten a los VI Premios que se convocan por la presente, finalizará el 30 de abril de 1988. El Jurado emitirá su fallo en el mes de junio siguiente.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados de esta Dirección General por los autores o por quienes autoricen, dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución que conceda estos premios.

Séptima.-Para la concesión de los premios objeto de este concurso se designará un Jurado, que podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias presentadas. Los nombres de los miembros del Jurado serán hechos públicos simultáneamente con el fallo del concurso. Los miembros del Jurado serán designados por el ilustrísimo señor Director general de Promoción Educativa, y entre ellos figurará un representante de la Fundación Banco Exterior.

Octava.-El Jurado podrá declarar desiertos los premios y su fallo será inapelable.

Novena.-a) La Dirección General de Promoción Educativa se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación Banco Exterior. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios dotados por la Fundación Banco Exterior». Respecto a los trabajos que sean publicados por esta Dirección General y/o la Fundación Banco Exterior, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de la primera edición, dentro de los usos habituales de esta materia. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

b) Los equipos premiados quedarán obligados a redactar un informe-resumen de su trabajo de extensión no superior a 25 folios. Dichos informes serán enviados a esta Dirección General, en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de concesión de los premios. El conjunto de estos informes compondrá un libro que será editado por las Entidades organizadoras en el curso de la próxima convocatoria de estos Premios.

Décima.-El fallo del Jurado se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.-El Director general, José Segovia Pérez.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2587

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.529, el cubrefiltro para pantalla de soldador, marca «Medop», modelo CR-39-1.4, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cubrefiltro para pantalla de soldador, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cubrefiltro para pantalla de soldador, marca «Medop», modelo CR-39-1.4, de medidas 110 por 55 milímetros, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle de Ercilla, número 28, apartado de correos 1.660, como medio de protección personal de los ojos contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.-Cada cubrefiltro de dichos modelo, marca y medidas llevará marcada de forma legible, indeleble y permanente, dentro de una zona periférica de ancho no superior a 5 milímetros, sus dimensiones en milímetros, y la siguiente inscripción: «M. T. Homol 2.529 - 11-11-87. Cubrefiltro para pantallas de soldador».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-19 de «Cubrefiltros y antecristales para pantallas de soldadores», aprobada por Resolución de 26 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 11 de noviembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

2588

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.534 el dispositivo anticaída marca «Protecta», modelo Autobloc, de clase A, tipo 3 (con enrollador), importado de Francia, y presentado por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», de Sant Feliu de Codines (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho dispositivo anticaída, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el dispositivo anticaída marca «Protecta», modelo Autobloc, para clase A, tipo 3, presentado por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», de Sant Feliu de Codines (Barcelona), calle de Tomás Vila, número 21, que importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma Protecta Internacional, Z. I de Secteurs-06510 Carrus (Nice), como dispositivo anticaída de clase A, tipo 3 (con enrollador), medio de protección personal contra los riesgos de la caída libre.

Segundo.-Cada dispositivo anticaída de dichos modelo, marca, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2534-11-11-87.-Dispositivo anticaída.-Clase A.-Tipo 3 (con enrollador).-Año de fabricación:».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-28 de «Dispositivos personales utilizados en operaciones de elevación y descenso.-Dispositivos anticaídas», aprobada por Resolución de 25 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Madrid, 11 de noviembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.